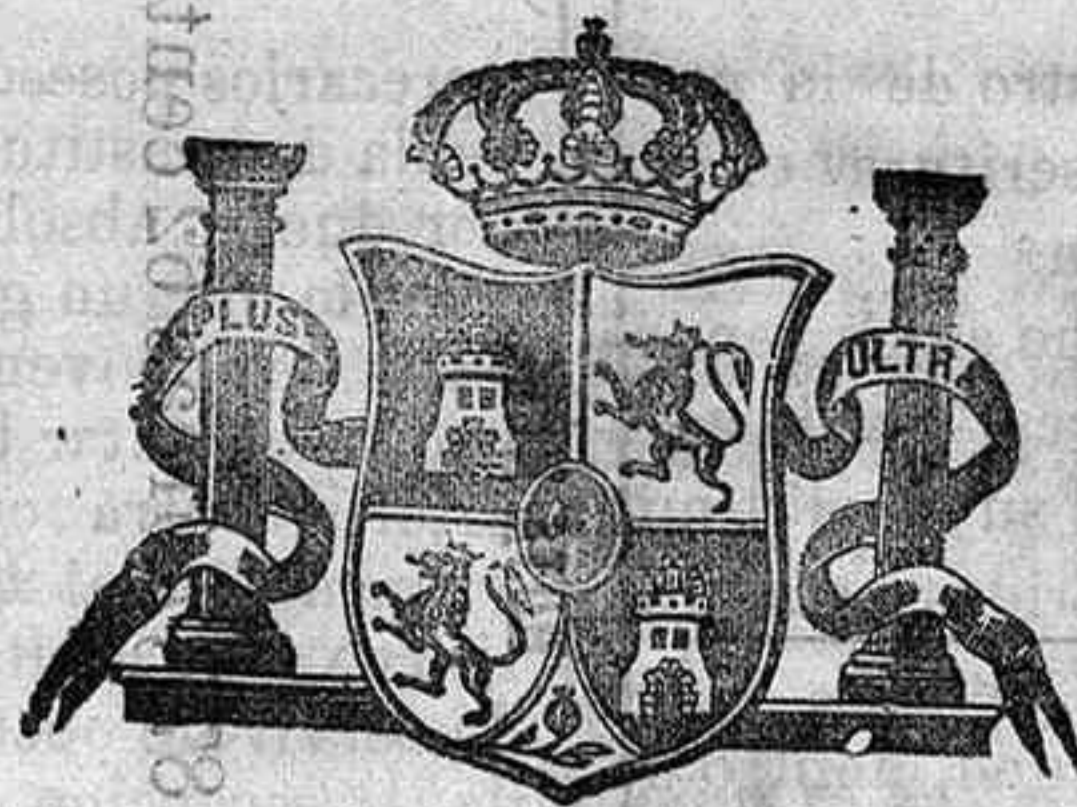


Boletín



Oficial

LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Se publica todos los dias excepto los domingos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripcion es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde), y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

creido conveniente presentar esta noticia á la Junta. (Aplausos) Entre otras cartas que él habia recibido, una era del Dr. J. S. Bristow, Presidente de la Sociedad de Oficiales Médicos de Sanidad, que decia que «Al mismo tiempo que teniendo completa fé en la eficacia de la vacunacion braoz á brazo, y que el virus vacuno no ha perdido ninguna de sus virtudes primitivas por la transmision repetida de hombre á hombre, estoy plenamente convencido por las pruebas que se han aducido de que la vacunacion directa desde la vaca joven, preparada convenientemente, es tan cierta, tan eficaz, y á lo ménos tan exenta de peligro, como la vacunacion directa desde el brazo. (Atencion, atencion.)

Mr. Simon, Caballero de la Orden del Baño, de quien se dijo en la Junta prèvia que si hubiera continuado en el cargo como Consejero Médico del Gobierno, hubiera estado dispuesto a recomendar el uso del sistema, habia escrito para decir:

«Es un hecho que ántes de dejar el cargo yo, habia deseado vivamente hacer un estudio experimental del sistema de la vacunacion animal, á fin de ver si podia superar en la práctica los inconvenientes serios que en 1870 me impidieron aprobarle; mas que yo desease introducir el sistema para algunos de nuestros servicios nacionales, hubiera sido una cuestion enteramente abierta para mi hasta que yo hubiese adquirido el conocimiento más completo que yo creia necesario. Luego el Dr. Brindwood, de Birkenhead, que tenia derecho á que se le oyese sobre esta cuestion, dijo: El ejemplo que me presentan tales exploradores de la ciencia médica, como, Sir Thomas Watson y Mr. Ceely de Ailesbury, me parece el mejor en razon de las circunstancias, y yo por tanto expresaria así méramente mi completo concurso con vuestros esfuerzos para establecer la vacunacion animal en este país.» (Aplausos.)

La Memoria del Dr. Warlomont contestó al Dr. Stevens. El Dr. Ballard, representante del Gobierno local, al principio de un dis-

curso, que tardó sobre una hora en pronunciar, negó toda preocupacion contra la vacunacion animal como sistema, tanto por parte de su Consejo como de sus oficiales. Pasó á tratar sobre el asunto esencial de las cartas del Dr. Cameron en *El Times* con respecto á la degeneracion que se alegaba de la linfa vacuna, segun demostró la gran mortandad de la epidemia de 1870-71-72, y el Dr. Ballard describió aquella epidemia como una de un caracter el mas feroz y excepcional que nació en Bretaña y se extendió por el mundo con igual carácter fatal por excepcion en todas partes. Pero aun la mortandad de aquel período excepcional por causa de aquella cruel epidemia no fué aproximadamente tan grande como la mortandad ordinaria ántes de hacerse la vacunacion obligatoria.

El confesaba que la linfa vacuna degeneraba en manos de algunos prácticos por el método con que ejercian el deber de la vacunacion, y él habia tenido que acudir á algunos vacunadores públicos para ceder en este particular. Con respecto á aquellos que se escaparon de la vacunacion, él sostenia que la mayoría de los niños no vacunados—cuyo número total subia sólo á 4 y medio por 100 de los niños nacidos—quedaron sin vacunarse por descuido simplemente. El afirmaba que el departamento habia llevado á cabo la vacunacion completa, perfecta y seguramente. Pasó á añadir que al mismo tiempo que se oponia á que el Gobierno se viese comprometido por habersele impuesto forzosamente el plan del Dr. Cameron, el Consejo del Gobierno local no se oponia á que los vacunadores tuviesen provision de linfa animal y vacunasen con aquella linfa. Sostenia sin embargo que los resultados que se obtenian por el sistema de brazo á brazo eran con mucho superiores á los que se obtenian por la vacunacion animal, y luego pasó á esforzar que seria enteramente impracticable dar á los pa-

dres opcion de elegir la linfa, y que por más que diese resultado el sistema en poblaciones diseminadas, no le daria en nuestras grandes reuniones apiñadas.

En conclusion aseguró que el departamento de Medicina del Gobierno estaba llevando sus investigaciones hacia las operaciones y usos de la vacunacion animal, y que era injusto y contra la razon intentar obligar al Consejo á entrar en una línea de accion que no estaba dispuesto á seguir, pero que seguirá cuando las circunstancias fuesen tales que exigiesen hacerlo así. (Atencion) Así dió á entender que el Consejo deseaba hacer todo cuanto pudiese por la vacunacion del país, y que si se hallase que la vacunacion animal era la mejor, no dudaba en su ánimo que el Consejo la adoptaria. (Atencion.)

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Núm. 506.

CIRCULAR NÚM. 119.

Encargo á los señores Alcaldes de la provincia, que en el término de 20 dias, á contar desde el en que reciban el número de este «Boletín oficial,» remitan á este Gobierno, un estado cubierto, arreglado al modelo que á continuacion se inserta, á fin de cumplir este servicio dispuesto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Oviedo 7 de Junio de 1880. = Antonio de Aranda.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA DE OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Pts. Cs.

Suma anterior 39.332 87

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

(Continuacion.)

La vacuna de ternera se descubrió en San Petersburgo por una verdadera viruela (cow pox) y habia corrido parecidas con la linfa de Jenner. El habia

Número y nombre de Cementerios que existen en cada localidad.	3.ª	Distancia a que se encuentran de la población.	4.ª	Altura de las cercas del Cementerio.	5.ª	Estension del Cementerio.	6.ª	Depósitos de cadáveres.	7.ª	Huertos de lugares ó maesterios de religiosos.	8.ª	Osarios para desahogo de fósiles.	9.ª	Religión que corresponde.	10.ª	Corporaciones que pertenecen.	11.ª	Corporaciones ó personas que administran.	12.ª	Determinación del Registro y Contabilidad que lleva.	13.ª	14.ª
---	-----	--	-----	--------------------------------------	-----	---------------------------	-----	-------------------------	-----	--	-----	-----------------------------------	-----	---------------------------	------	-------------------------------	------	---	------	--	------	------

ENSTRUCCION A QUE DEBEN SUJETARSE LOS ALCALDES DE ESTA PROVINCIA, PARA LLENAR LAS CASILLAS DEL PRESENTE MODELO DE ESTADO.

En la 1.ª casilla se consignarán los nombres de los términos municipales: en la 2.ª el nombre de los pueblos, lugares, aldeas ó parroquias comprendidas en aquellos términos y que tengan cementerios: en la 4.ª se expresará en metros la distancia exacta ó aproximada a que se encuentre de la población: en la 5.ª y 6.ª se expresará en metros la altura de las cercas y estension del Cementerio: en la 7.ª se consignará el número de los Depósitos y si se hallan situados en el casco de la población ó en los Cementerios: en la 8.ª espresión de los lugares y nombre de los Maesterios: en la 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª y 13.ª se consignarán los datos que el Estado reclama, y en la 14.ª de observaciones, se determinará la s que por cualquier concepto, motive el estado.

PROVINCIA DE OVIEDO.

HOJA NÚM.

RESÚMEN MENSUAL.

Número de habitantes 597.346. Número de hectáreas. 217.877,7 áreas 62 cents.

Número de semanas, mes y días de las mismas,	M E S	de defunciones.	DEFUNCIONES.										NACIMIENTOS.										Comparacion entre nacimientos y defunciones.															
			Edad de los fallecidos.					Enfermedades infecciosas.					Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.		Legítimos.		Naturales.		Aumento de censo.	Disminucion de censo.													
Número.	Días.	Total general.	De más de 10 años.	De más de 5 a 10.	De más de 10 a 20.	De más de 20 a 40.	De más de 40 a 60.	De más de 60 a 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coguelche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Fiebre purpúrea.	Intermitentes periódicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apooplejía.	Reumatismo articular.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demas enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Aumento de censo.	Disminucion de censo.
26 al 2	Mayo.	321	70	45	22	27	46	88	24	12	3	5	2	2	2	2	2	2	2	2	21	52	5	4	2	5	1	1	1	170	132	302	7	7	14	5	5	
3 al 9	"	368	103	45	23	27	62	76	57	12	4	11	3	1	1	1	1	1	1	1	22	25	9	4	3	2	1	1	1	213	137	350	14	14	28	7	7	
10 al 16	"	274	56	27	22	44	44	70	23	10	8	11	3	1	1	1	1	1	1	2	22	22	14	4	3	3	2	2	148	120	268	10	10	20	6	6		
17 al 23	"	290	57	29	29	36	35	77	21	8	11	10	3	10	9	9	8	8	7	3	15	15	8	2	4	10	11	11	165	134	299	6	6	12	5	5		
24 al 30	"	313	65	31	28	34	35	82	14	13	14	8	10	9	9	8	8	8	3	21	20	21	8	4	9	5	13	11	147	120	267	14	14	28	14	14		
Total general.		1566	351	192	124	164	222	393	139	52	40	56	37	15	26	26	26	26	23	107	135	44	10	10	21	21	666	4	4	843	643	1486	51	51	25	25	36	

Hospital provincial de Oviedo.

ESTADO del movimiento del personal de enfermos en dicho asilo, durante el mes de Enero último.

	PARTICULARES.		TROPA.		PRESOS.		DEMENTES.		POBRES.		TOTAL.	
	varones.	hembras.	militares.	quintos.	varones.	hembras.	varones.	hembras.	varones.	hembras.	varones.	hembras.
Existentes del anterior mes de Diciembre.	4	1	27	3	19	17	103	124	156	142	142	61
Ingresados en el de Enero.	2	1	8	1	2	3	44	58	57	61	57	61
Salieron durante dicho mes.	6	1	35	4	21	20	147	182	213	203	213	203
Quedan existentes para 1.º de Febrero.	3	1	14	1	1	1	35	58	54	58	54	58
Oviedo 1.º de Febrero de 1880.	3	1	21	3	20	20	112	124	159	145	159	145

El Administrador, Antonio F. Llana.—El Director, Sabino Astúnsolo.—El Secretario Contador, Juan Nava.

Seccion de Fomento.—Obras públicas FERRO-CARRILES.

El Inspector de la 3.ª seccion del ferro carril, línea de Asturias, ha remitido a este Gobierno la relacion que se inserta de las mercancías abandonadas y objetos extraviados a los viajeros en los coches, los cuales se hallan depositados en la Estacion de Gijon, y han de ser enagenados en pública subasta, el día y hora que se señalará oportunamente.

RELACION de los efectos extraviados que existen en el almacen del ferro-carril de la Estacion de Gijon y que deben subastarse en el mes de Julio, previas las formalidades prescritas en la Real orden de 1.º de Abril de 1867:

1. 9 de Julio de 1878. Un baston negro.
2. Un sombrero negro engomado.
3. 11. Un estuche de matemáticas.
4. 24. Un botijo y un plato blanco.
5. 26. Un sombrero negro.
6. Una gorra de lana.
7. Un baston cayado negro.
8. 27. Un baston palo de taco de billar.
9. Una gramática castellana.
10. 28. Un pañuelo blanco y negro.
11. 1.º de Agosto. Un sombrero negro.
12. 3. Una sombrilla percalina abrigantada.
13. 12. Una id. negra, rota.
14. Un peon ordinario.
16. 14. Un pañuelo de algodón con alpargatas y badana.
16. 15. Un sombrero copa y sombrera.
17. Tres palos bastones.
18. Nueve botellas vacías.
19. Una sombrilla de señora.
20. Un frasco de viaje.
21. Una cesta pequeña.
22. Un palo baston.
23. Una antuca de caballero.
24. Dos abanicos rotos.
25. Un botijo blanco.
26. Unos zapatos viejos.
27. Una cartera de viaje con varios objetos.
28. 3 de Setiembre. Un pañuelo hilo y un sombrero negro.
29. 17 de Setiembre. Un abanico chino.
30. Uno de hueso blanco.
31. Una aleuza de aceite.
32. Un sombrero largo viejo.
33. Una mantá vieja.
34. Una blusa azul nueva.
35. Un baston.
36. Una cestita.
37. Un pañuelo seda.

38. 25. Un baston de niño.
 39. Una liga.
 40. Unas zapatillas badana.
 41. 5 de Octubre. Tres cayados.
 42. 6. Una boquilla rota con estuche.
 43. 8. Dos bastones puños metal y hueso.
 44. 21. Un id. puño marfil.
 45. Un par guantes de seda blancos.
 46. 9 de Noviembre. Un pañuelo seda.
 47. 11. Un cayado.
 48. 14. Dos bastones.
 49. 14. Uno id.
 50. 22. Una navaja.
 51. 23. Una boquilla madera.
 52. 14 de Diciembre. Un par de guantes.
 53. 4 de Enero de 1879. Una cesta mimbres.
 54. Una bota.
 55. Una fiambarrera lata.
 56. Un vaso y un pañuelo.
 57. Tres cucharas.
 58. Un libro (Pinton.)
 59. 24. Una navaja.
 60. 28. Una gorra de seda negra.
 61. 14 de Febrero. Un lio tela blanca.
 62. 19 de Febrero. Un cepillo de dientes.
 63. 15 de Marzo. Una caja de juguetes viejos.
 64. 31 de Mayo. Un baston cordel.
 65. 2 de Junio. Un baston de puño de hueso.
 66. 9. Una bota.
 67. Un trozo liston pintado.
 68. Un frasco cristal.
 69. 17. Una navaja.
 70. 18. Unas medallas con un cordon.
 71. 19. Un impermeable.
 72. 4 barriles de vino.
 73. 4 cajas pequeñas con botellas de vino.
- Gijon 25 de Mayo de 1880.—El Inspector de la 3.ª Seccion de Asturias, Tomás Martínez.
- Lo que se hace público para que pueda llegar a conocimiento de los interesados y a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.
- Oviedo 1.º de Junio de 1880.—El Gobernador interino, José Barbeyto del Prado.
- Núm. 496.
- ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.
- La Direccion general de Contribuciones, con fecha 29 de Mayo último, dice a esta Administracion lo siguiente:

«Esta Direccion general se ha enterado de lo manifestado por V. S. en oficio de 22 del corriente mes, respecto de la habilitacion de la cual viene acordada la subvencion industrial, esa capital. En su vista, teniendo presente que en el censo de 31 de Diciembre de 1877, aparece esa capital con 34.914 habitantes; en la casilla de poblacion de derecho, los cuales los divide esa Administracion en comunica entre las agrupaciones de las respectivas municipal, fijando a esa localidad 17.396, cuyo número corresponde de lleno a la base 4.ª del cuadro unido al Reglamento vigente de 20 de Mayo de 1873; y considerando que no pueden admitirse legalmente las razones consignadas por V. S. en dicho oficio, para que continúe Oviado tributando con arreglo a la base 3.ª de este Centro directivo, previene a V. S., que inmediatamente proceda a lo que haya lugar, con arreglo a lo que resulte de dicho censo de 1877, y en armonia con lo que se preceptúa en el artículo 6.º del citado Reglamento, y en inteligencia de que para el cumplimiento de este servicio, cada cinco dias, hasta la terminacion del expediente y rectificacion de la matricula.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes por subsidio que deseen contribuir para el ejercicio próximo de 1880-81 con arreglo a la base 3.ª de la ley de 20 de Mayo de 1873.

Oviado, de Junio de mil ochocientos ochenta.—Ramon Sanabria

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Provincia de Leon.

De conformidad a lo prescrito en las disposiciones vigentes se anuncia la vacante de la escuela elemental de niños de Sahagun dotada con mil ochocientos pesetas, y demas emolumentos de Ley, la cual ha de proveerse por concurso de ascenso entre maestros que desempeñen en propiedad, en escuelas obtenidas por oposicion con sueldo que no baje en mas de doscientas setenta y cinco pesetas del de la escuela que se anuncia y que las hayan servido por tres o mas años.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de buena conducta a la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la misma provincia. Oviado, de Junio de

mil ochocientos ochenta.—El Recor, Leon Salmean.

FERRER CARILLAS

Núm. 516.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

D. Gil Cardiel Ibanez, Comandante graduado Capitan Ayudante del Batallon Reserva de Leon número ochenta y dos.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Martin en la provincia de Oviedo, sin la debida autorizacion, el soldado en situacion de reserva Celerino Gonzalez Exposito a quien estoy sumariando por el delito de desertion.

Usando de las facultades que para estos casos concede el artículo 79, titulos 1.º y 8.º de las ordenanzas generales del Ejército, por el presente, cito llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole la guardia del cuartel de esta plaza, donde debera presentarse dentro del termino de treinta dias a contar desde la presentacion del presente edicto a dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado sufrirá los perjuicios a que en su dia haya lugar.

Leon, tres de Junio de mil ochocientos ochenta.—Gil Cardiel.

JUZGADOS.

Núm. 179.

D. Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, a D. Julian Diaz, contra lista de carreteras, vecino de la Pola de Siero, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias, que se empezaran a contar desde la insercion de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca a prestar declaracion en causa criminal pendiente en este Juzgado, contra José Manuel Busto, por hurto de una botella de sidra.

Dado en Oviedo a veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta.—El actuario, Carlos Solís Castañon.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 475.

Villanueva de Oscos.

El Ayuntamiento y Junta peridial de este concejo, esta procediendo a la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1880 a 1881, señalando el término de ocho dias a contar desde su insercion en el «Boletín oficial» para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, concurran a hacer los traslados que hubiesen ocurrido durante el corriente ejercicio, que deberan justificarse en legal forma.

Núm. 183.

Gijon.

D. Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijon.

Hago saber: que en este Juzgado por D. Manuel Baras y Benito, vecino de esta villa, se presentó demanda solicitando, en virtud del derecho que le concede el artículo veinticuatro de la vigente ley electoral, que sean declarados electores D. Ramon Moris Zarracina, vecino de la parroquia de Somio, D. Pedro

Gonzalez de la Vega y Gonzalez, de San Andrés de los Tacones; D. Gonzaro Garcia Tuya, D. Francisco Antonio Argüelles y Valdés y D. Manuel Sanchez y Suarez Navaliega, de la de Ceares; D. José Trabanco Rubiera, de la de Trémanes; don Juan Antonio Alvarez Mori, de la de Vega; D. Andrés Garcia Gilledo y Menendez y D. José Antonio Garcia Gilledo y Sanchez de la Granda y D. Francisco Antonio Alvarez Vega, de la de Fresno, en este concejo, y todos mayores de edad:

Dicha demanda fué admitida por providencia dia de ayer, mandando se anuncie dicha pretension, por medio de edictos, que se fijen en el sitio público de costumbre, y se inserten en el «Boletín Oficial» de la provincia, por término de veinte dias, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion, a los efectos del artículo veintiocho de la repetida ley electoral.

Dado en Gijon a veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Segismundo Garcia Borron.—P. M. de S. S., Tomas Guisasa y Oves.

Núm. 182.

Laviana.

D. Manuel Gonzalez Campomanes, Juez de primera instancia, accidental de Laviana.

Hago saber: que D. Dionisio Fernandez Nespra y Bernaldo de Quiros, de veinticinco años de edad, capataz de minas, vecino de la parroquia de San Andrés, en el concejo de San Martin del Rey Aurelio, acudió a este Juzgado solicitando se le incluya en las listas del censo electoral para Diputados a Cortes, conforme con lo dispuesto en el artículo 19 párrafo 5.º de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Admitida la demanda, se acordó en providencia de esta fecha, anunciar dicha pretension en el «Boletín Oficial» de la provincia por término de veinte dias, a los efectos del artículo 28 de dicha ley.

Dado en Pola de Laviana a 27 de Mayo de 1880.—Manuel Gonzalez Campomanes.—P. S. M., Onofre Izapico.

Villanueva de Oscos Mayo 20 de 1880.—El Alcalde, Manuel Martinez.

Núm. 488.

Laviana.

De la propiedad de D. Ramon Alonso Gonzalez, vecino de esta villa, y del prado donde estaba pastando, desapareció un caballo de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media escacas.

Color, castaño.

Edad, de cinco años próximamente.

Dicha demanda fué admitida por providencia dia de ayer, mandando se anuncie dicha pretension, por medio de edictos, que se fijen en el sitio público de costumbre, y se inserten en el «Boletín Oficial» de la provincia, por término de veinte dias, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion, a los efectos del artículo veintiocho de la repetida ley electoral.

Dado en Gijon a veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Segismundo Garcia Borron.—P. M. de S. S., Tomas Guisasa y Oves.

Núm. 484.

Cangas de Onis.

ANUNCIO.

En el pueblo de Cabiellas, de este Concejo, se halla depositada una novillo extraña, como de dos años, color rojo, asta corta y bien puesta, la cola larga y parda.

Lo que se anuncia al público, para que llegue a conocimiento de su dueño.

Cangas de Onis 29 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Ramon Labra Valle.

ADVERTENCIA.

Se ruega a los señores suscritores de este periódico de fuera de la capital que se hallan en descubierto con esta Administracion, por suscripciones vencidas, se sirvan saldarlas a la mayor brevedad.

En el caso de no hacerlo así, se verá el Editor en la imprescindible necesidad de suspender la remision del periódico.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Lecciones de repaso de matemáticas y demas asignaturas de la seccion de ciencias, del período del Bachillerato por

D. EUGENIO PINERUA Y ALVAREZ.

Licenciado en Ciencias Físicas, ex-profesor de Historia natural y Agricultura del Instituto de Jovellanos de Gijon.

Calle de Uria, casa del Sr. Cuevo, 3.

(3-a.)

Imp. de Amalio Pumares.